



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00137-00

Bogotá D.C, 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2022-00137
PROCESO: VERBAL- ACCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 368 y ss. *Ibidem*, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, instaurada por **CEILA MERLY GUEVARA REYES, ANGELA CONSUELO GUEVARA REYES y ANA CRISTINA GARZÓN RICO** contra **GILBERTO CASTAÑEDA RUSSI**

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por la parte demandante préstese caución en cuantía de \$39'981.301,00 suma que corresponde al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA ALARCÓN HERRERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 039 De Hoy 26 MAYO 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO